EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN REVISORA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), ASÍ COMO DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (AAPAUNAM), CON MOTIVO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2025-2027 Y SALARIAL 2025 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 399, 399 BIS Y 450 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIDA ANTE EL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REGISTRADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2024, SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO COMO RESULTADO DE LAS PLÁTICAS MOTIVO DE DICHA REVISIÓN, DANDO POR CONCLUIDO EL CONFLICTO COLECTIVO DERIVADO DEL MENCIONADO EMPLAZAMIENTO Y, POR TAL RAZÓN, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Para efectos de este convenio, la Universidad Nacional Autónoma de México se denominará como la UNAM y la Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México se denominará la AAPAUNAM.

SEGUNDA. Como resultado de las pláticas sostenidas con motivo del conflicto aludido, ambas partes manifiestan su conformidad en dar por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales del personal académico al servicio de la Institución y el tabulador de salarios respectivo, en términos de las cláusulas, fracciones, numerales, incisos y subincisos que lo integran como constan en los documentos anexos que en 199 fojas se especifican en cada una de las 8 actas que al igual que las anteriores fueron suscritas por los representantes autorizados de ambas representaciones.

Las cláusulas en las que no se convino ninguna modificación conservan el texto íntegro que aparecía antes de esta revisión.

TERCERA. La UNAM y la AAPAUNAM convienen en que el periodo de vigencia del tabulador revisado, iniciará el 1 de febrero de 2025 y concluirá a las veinticuatro horas del 31 de enero de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo que se refiere a la revisión anual de los salarios por cuota diaria.

CUARTA. La UNAM y la AAPAUNAM convienen en que se incrementan de manera general los salarios en un 4 %, mismo que se calculará sobre la base del tabulador vigente al 31 de enero de 2024 y las prestaciones económicas en un 2 %.

QUINTA. Los salarios que se establecen en el tabulador revisado y pactado bilateralmente en los términos del anexo que se acompaña al presente convenio, consistente en 2 fojas, se aplicarán a partir del 1 de febrero de 2025.

SEXTA. Ambas partes convienen que el pago de los incrementos a que este instrumento se refiere se hará a los trabajadores académicos a más tardar en la segunda quincena de febrero de 2025.

SÉPTIMA. Como resultado de la revisión del tabulador respectivo, la AAPAUNAM da por satisfecho el pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, registrado bajo el expediente no. 1461/2024 por tanto no se reserva acción o derecho alguno respecto de aquélla, por lo cual se obliga a desistirse del ejercicio del derecho de huelga y de todas las consecuencias a que se refiere el emplazamiento que presentó ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México o en el que se encuentra radicado, tal como se señala en el proemio del presente convenio.

OCTAVA. Ambas partes se obligan a concurrir ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, para ratificar el presente convenio dentro del expediente citado con antelación, por conducto de los representantes legales que tienen acreditados, a efecto de que sea aprobado en todo su clausulado elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de cosa juzgada.

NOVENA. Ambas partes solicitarán del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México que, se ordene su registro y en su oportunidad se turne al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Siendo las trece horas del día en que se actúa, se da por concluido el presente convenio, estando de acuerdo ambas partes en su contenido y previa lectura del mismo, lo firman al margen y al calce los que en él intervinieron para los efectos legales a que haya lugar.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA UNAM

MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UNAM

MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTÚ
ABOGACÍA GENERAL DE LA UNAM

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA AAPAUNAM

QUÍM. BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN RODRÍGUEZ SÁMANO
SECRETARIA GENERAL

M. EN C. SERGIO GERARDO STANFORD CAMARGO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

MTRO. ISMAEL ESLAVA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DR. JUAN BRAVO ZAMUDIO
SECRETARIO DEL INTERIOR

MTRO. RAÚL ALBERTO DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

M. EN A. JOSÉ ALFREDO SOSA BENÍTEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JESÚS ALFREDO ARMENDÁRIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

L. E. F. ALFREDO GALLEGOS CONTRERAS
SECRETARIO DE PROMOCIÓN GREMIAL

DR. FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA SABIDO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

C. D. LUIS RAFAEL NAVA FUENTES
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

LIC. ELIZABETH MEZA GERÓNIMO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

M. EN D. ARTURO ALONSO PESADO
SECRETARIO DEL EXTERIOR

MTRA. LOURDES ZARINÁN MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL PERSONAL ACADÉMICO

M. EN D. ISABEL MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES Y JURÍDICOS

LIC. JUAN FEDERICO GOVEA GAMA
DIRECTOR DE ANÁLISIS, REGISTRO Y CONTROL

M. EN C. ENRIQUE PÉREZ GUARNEROS
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

LIC. CARLOS GÓMEZ PEYRET
DIRECTOR DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

M. EN A. JOSÉ LUIS SANDOVAL DÁVILA
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

ING. JORGE ORTÍZ MARQUET
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

L. EN B. MARÍA MAGDALENA MIRANDA DÍAZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

LIC. VICENTE MANUEL FERNÁNDEZ LOYA
DIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES CONTENCIOSOS

MTRO. JAVIER URBIETA ZAVALA
DIRECTOR DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

DR. VÍCTOR HUGO JACOBO ARMENDÁRIZ
DIRECTOR DE SISTEMAS, DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN ACADÉMICA

LIC. JORGE CORONA DELGADO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y PRESTACIONES

LIC. JOSÉ LUIS CORAZA PÉREZ
SUBDIRECTOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

MTRO. WALTER CAMAS GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SEGURIDAD E HIGIENE

MTRO. ANTONIO LEDESMA POZAS
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO LABORAL

DR. ELIGIO CRUZ LEANDRO
SUBDIRECTOR DE ANÁLSIS Y ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS

LIC. CARLOS VELÁZQUEZ PALACIOS
COORDINADOR DE CONSULTORÍA Y ESTUDIOS LABORALES

L. EN A. MARÍA DEL CONSUELO MOLINA ARCINIEGA
SECRETARIA DE VIVIENDA

L. A. V. GUILLERMO ANDRÉS GETINO GRANADOS
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIO-CULTURALES

C. D. JAVIER GALLEGOS INFANTE
SECRETARIO DE ASUNTOS DEPORTIVOS

DRA. LETICIA ADRIANA MARTÍNEZ DÍAZ BARRIGA
SECRETARIA DE PRESTACIONES

LIC. EN ENF. ALMA DELIA ALVARADO PÉREZ
SECRETARIA DE ATENCIÓN AL PERSONAL ACADÉMICO FORÁNEO

M. EN D. SONIA LUZ PARDO LÓPEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO

M. EN E. MARÍA ELENA DE LA TORRE MONTERRUBIO
SECRETARIA DE ASUNTOS DEL SECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

LIC. JOSÉ ANTONIO MOCTEZUMA GARCÍA
COORDINADOR DE ESTUDIOS CONTRACTUALES

MTRA. ELIZABETH ALBARRÁN GARNICA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA

LIC. LAURA MORA DÍAZ
JEFA DE PROYECTISTAS

LIC. LIZBETH BETZAI MARTÍNEZ MUÑOZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS

MTRO. JORGE ACOSTAVIQUES ORTÍZ
JEFE DE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO LABORAL

LIC. IRMA CERVANTES PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE ACTAS

MTRA. DIANA VIOLETA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA AUXILIAR

LIC. SADIA LEY DE LA ROSA
SECRETARIA AUXILIAR

LIC. LETICIA TORRES PÉREZ
SECRETARIA AUXILIAR

TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA Y ASIGNATURA

VIGENCIA: 1° DE FEBRERO DE 2025

CLAVE	CATEGORÍA NIVEL	SUELDO PESOS
PROFESOR ORDINARIO DE ASIGNATURA		
(Hora - Semana - Mes)		
D-4100	NIVEL A	519.08
D-4200	NIVEL B	590.10
AYUDANTE DE PROFESOR DE ASIGNATURA		
(Hora - Semana - Mes)		
D-1200	NIVEL A	394.38
D-1300	NIVEL B	439.52
PROFESOR DE CARRERA DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR		
(Tiempo Completo Sueldo Mensual)		
D-4310	NIVEL A	18,453.70
D-4420	NIVEL B	20,909.60
PROFESORES E INVESTIGADORES ORDINARIOS DE CARRERA		
(Sueldo Mensual)		
D-I5144	ASOCIADO A M. T.	9,490.74
D-I5251	ASOCIADO B M. T.	10,677.08
D-I5356	ASOCIADO C M. T.	12,011.74
D-I5480	ASOCIADO A T. C.	18,981.48
D-I5584	ASOCIADO B T. C.	21,354.16
D-I5686	ASOCIADO C T. C.	24,023.48
D-I6160	TITULAR A M. T.	13,862.46
D-I6270	TITULAR B M. T.	16,385.70
D-I6376	TITULAR C M. T.	19,369.46
D-I6489	TITULAR A T. C.	27,724.92
D-I6593	TITULAR B T. C.	32,771.40
D-I6696	TITULAR C T. C.	38,738.92
D-I2199	EMÉRITO	40,911.12
D-I0196	INV EXTRAORDINARIO	38,738.92
AYUDANTE DE PROFESOR E INVESTIGADOR		
(Sueldo Mensual)		
D-I3121	NIVEL A M. T.	5,021.10
D-I3227	NIVEL B M. T.	6,023.46
D-I3333	NIVEL C M. T.	6,716.30
D-I3446	NIVEL A T. C.	10,042.20
D-I3558	NIVEL B T. C.	12,046.92
D-I3667	NIVEL C T. C.	13,432.60

TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA Y ASIGNATURA

VIGENCIA: 1° DE FEBRERO DE 2025

CLAVE	CATEGORÍA NIVEL	SUELDO PESOS
TÉCNICO ACADÉMICO ORDINARIO (Sueldo Mensual)		
D-I7117	AUXILIAR A M. T.	4,813.20
D-I7220	AUXILIAR B M. T.	5,498.74
D-I7327	AUXILIAR C M. T.	6,281.54
D-I7439	AUXILIAR A T. C.	9,626.40
D-I7544	AUXILIAR B T. C.	10,997.48
D-I7658	AUXILIAR C T. C.	12,563.08
D-I8133	ASOCIADO A M. T.	8,002.82
D-I8242	ASOCIADO B M. T.	8,843.12
D-I8346	ASOCIADO C M. T.	9,756.84
D-I8467	ASOCIADO A T. C.	16,005.64
D-I8578	ASOCIADO B T. C.	17,686.24
D-I8682	ASOCIADO C T. C.	19,513.68
D-I9151	TITULAR A M. T.	10,677.10
D-I9254	TITULAR B M. T.	12,011.72
D-I9360	TITULAR C M. T.	13,862.46
D-I9484	TITULAR A T. C.	21,354.20
D-I9585	TITULAR B T. C.	24,023.44
D-I9689	TITULAR C T. C.	27,724.92